



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1357 Orden de 25 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6916

1358 Orden de 26 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de enero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 31 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AGX00P23-0). 6924

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1359 Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 6926

1360 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-394/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6927

1361 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-397/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6928

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1362 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 6929

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1363 Anuncio de la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de prórroga de la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) Rocas ornamentales, n.º 21.388 denominada "Los Cortijos y Demasías", ubicado en el término municipal de Lorca (Expte. EIA20140010). 6939

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 1364 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 10/22 de renovación de varias tomas del Canal del Segura y de la arqueta de salida del depósito Molina de Segura Circular (Mu/varios). 6940

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 1365 Nombramiento de Juez de Paz titular de Las Torres de Cotillas. 6941

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

- 1366 Aprobación inicial del convenio de colaboración entre doña Rosa Salinas Hernández y este Ayuntamiento, para el I Concurso de Pintura al Aire Libre en homenaje a "José Hernández". 6942
- 1367 Edicto de Alcaldía. Oferta de Empleo público para 2026. 6943
- 1368 Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 6944

Jumilla

- 1369 Anuncio de información pública de la modificación n.º 11 del PGMO de Jumilla. Expediente n.º 659106A. 6947

Librilla

- 1370 Modificaciones introducidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMO). 6948

Mazarrón

- 1371 Anuncio de fecha de examen y tribunal calificador del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos en el Ayuntamiento de Mazarrón. 6949

San Javier

- 1372 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de San Javier. 6950

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casa de la Tía Juana", Montealegre del Castillo (Albacete)

- 1373 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6971

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1357 Orden de 25 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 (BORM n.º 182, de 8 de agosto), modificado por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 10 de julio de 2025 (BORM n.º 164, de 18 de julio), ha sido negociada en Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, en la reunión celebrada el 6 de marzo de 2026.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- Las modificaciones de los puestos que se relacionan en el Anexo I no alteran sustancialmente las funciones de los mismos ni los requisitos para su desempeño, y son consecuencia de la potestad de autoorganización de la Administración con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios.

Así, el personal afectado por la modificación de estos puestos continuará desempeñándolos con el mismo carácter, definitivo o provisional, que vinieran haciéndolo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Esta modificación se anotará en el Registro General de Personal, en su caso.

Tercero.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
CONSEJERIA DE SALUD		
SECRETARIA GENERAL DE SALUD		
IS00072	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA; Centro Destino 16795 INSPECCION MEDICA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 20200,32 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En Centro Destino debe decir 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA.
IS00073	INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA; Centro Destino 16795 INSPECCION MEDICA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 20200,32 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En Centro Destino debe decir 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA.
D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA		
AD00629	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00025.
D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICIONES		
AD00617	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CARTAGENA; Centro Destino 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;A.D.	Asignar nuevo código LV00004.
CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS		
JS00435	JEFE/A SERVICIO AN.SEG.PRER.ADMON.GRA. OAAA; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
JS00436	JEFE/A SERVICIO ANAL.SEG.EC.FINANC.SEC.PUB.AUT; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
JS00437	JEFE/A SERVICIO ANALIS.Y SEGUIMIENTO TESORERIA; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
JS00438	JEFE/A SERVICIO DE GESTION FISCAL; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
JS00439	JEFE/A SERVICIO VERIF.CONTROL FFEE Y DE INVERS; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
JS00440	JEFE/A SERVICIO COOR.MECAN.EUR.RECUP.RESILIENC; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 27112,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
D.G.ECONOMIA,ESTRATEG.Y CONTRATAC.CENTR.		
AD00619	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30270 D.G.ECONOMIA, ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;A.D.	Asignar nuevo código LV00015.
D.G.CALIDAD,SIMPLIF.ADMTVA. E INSP.SERV.		
AD00391	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00008.
AD00501	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00009.
AD00502	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00010.
AD00626	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00011.
AD00628	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00012.
AD00630	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00013.
AD00632	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CIEZA; Centro Destino 19201 OCAG.CIEZA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00005.
AD00633	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30133 UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00014.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
AD00634	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.SANTOMERA; Centro Destino 90210 OCAG SANTOMERA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00032.
AD00635	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION. LORCA; Centro Destino 24215 OCAG LORCA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00006.
AD00636	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CARTAGENA; Centro Destino 16225 OCAG CARTAGENA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00002.
AD00637	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CARTAGENA; Centro Destino 16225 OCAG CARTAGENA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00003.
AD00661	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION. LORCA; Centro Destino 24215 OCAG LORCA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 9401,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00007.
AL00225	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION.CIEZA; Centro Destino 19201 OCAG.CIEZA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 15; C.E. 6461,84 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;C.V./ITINERANTE	En Observaciones debe decir ITINERANTE (YECLA Y CALASPARRA)
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		
D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES		
AD00620	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30310 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00016.
AD00621	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30310 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00017.
D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA		
TC00614	TECNICO/A GESTION; Centro Destino 30355 D.G.ORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 17925,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT03 INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS;C.V.	En Cuerpo/s debe adicionarse AFT01 ARQUITECTURA.
D.G. DE VIVIENDA		
AD00448	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30350 D.G. DE VIVIENDA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00018.
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR		
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA		



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
TC00660	TECNICO/A GESTION; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 20200,32 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;C.V.	En Cuerpo/s debe eliminarse BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA
TC00661	TECNICO/A GESTION; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 17925,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT05 INGENIERIA DE MONTES;C.V.	En Cuerpo/s debe adicionarse: AFX11 GEOGRAFIA AFX06 BIOLOGIA.
TO00367	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 26; C.E. 25047,26 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Cuerpo debe decir AFT05 INGENIERIA DE MONTES AFX06 BIOLOGIA AFX26 AMBIENTAL y en Observaciones C.V.
C600039	COORDINADOR/A LOGISTICA; Centro Destino 30862 CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 18; C.E. 8594,6 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CAX00 AGENTES MEDIOAMBIENTALES;C.V./R.N.	En Denominación debe decir: COORDINADOR/A LOGISTICA Y ARMERO y en Observaciones debe adicionarse: LICENCIAS DE ARMAS C, D y E.
D.G. DEL MAR MENOR		
TO00370	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30820 D.G. DEL MAR MENOR; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 26; C.E. 25047,26 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s debe adicionarse BGX00 GESTION ADMINISTRATIVA.
D.G. DE MEDIO AMBIENTE		
TO00194	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 26; C.E. 25047,26 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFX18 QUIMICA;C.V.	En Cuerpo/s debe adicionarse AFX06 BIOLOGIA.
D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS		
AD00613	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00019.
AD00614	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00020.
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN		
JV00110	JEFE/A SERVICIO MODER.EXPLO.T.AGRAR.Y EXPL.PRIO; Centro Destino 30620 D.G. POLITICA AGRARIA COMUN; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 26; C.E. 25698,4 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT02 INGENIERIA AGRONOMA BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA;	En Observaciones debe adicionarse: R.N.
S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
AD00622	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.TORRE PACHECO; Centro Destino 37621 OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00031.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
AD00623	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30611 OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00024.
AD00627	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CARAVACA; Centro Destino 15615 OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00001.
CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
AD00389	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00030.
CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL		
AD00638	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30871 BIBLIOTECA REGIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;C.H.M./J.T.	Asignar nuevo código LV00026.
AD00639	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30871 BIBLIOTECA REGIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;C.H.M.	Asignar nuevo código LV00027.
AD00640	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30871 BIBLIOTECA REGIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;C.H.M./J.T.	Asignar nuevo código LV00028.
AD00641	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30871 BIBLIOTECA REGIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;C.H.M./J.T.	Asignar nuevo código LV00029.
CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL		
D.G. DE TRABAJO		
AD00477	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30539 D.G. DE TRABAJO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00022.
AD00615	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30539 D.G. DE TRABAJO; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	Asignar nuevo código LV00023.
D.G. DE AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL		
AD00616	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION; Centro Destino 30527 D.G.AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6279,14 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;A.D.	Asignar nuevo código LV00021.
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION		



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
INTERMEDIACION Y CONTRATOS		
OL00092	ORIENTADOR/A LABORAL; Centro Destino 30546 OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En Centro de destino debe decir: 25511 OFICINA DE EMPLEO JUMILLA
OL00094	ORIENTADOR/A LABORAL; Centro Destino 30546 OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En Centro de destino debe decir: 24513 OFICINA DE EMPLEO LORCA
TM00723	TECNICO/A; Centro Destino 30547 OFICINA DE EMPLEO MURCIA ESTE; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En denominación debe decir ORIENTADOR/A LABORAL y asignar nuevo código OL00110.
TM00726	TECNICO/A MOLINA DE SEGURA; Centro Destino 27515 OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En denominación debe decir ORIENTADOR/A LABORAL MOLINA DE SEGURA y asignar nuevo código OL00108.
TM00727	TECNICO/A MOLINA DE SEGURA; Centro Destino 27515 OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En denominación debe decir ORIENTADOR/A LABORAL MOLINA DE SEGURA y asignar nuevo código OL00109.
TM00763	TECNICO/A; Centro Destino 30548 OFICINA DE EMPLEO MURCIA SUR; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En denominación debe decir ORIENTADOR/A LABORAL y asignar nuevo código OL00111.
TM00765	TECNICO/A CARTAGENA; Centro Destino 16502 OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7980,56 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX18 ORIENTACION LABORAL;	En denominación debe decir ORIENTADOR/A LABORAL CARTAGENA y asignar nuevo código OL00107.
TQ00274	TECNICO/A APOYO; Centro Destino 30546 OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 7964,88 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En Cuerpo/s debe adicionarse BFX18 ORIENTACION LABORAL.
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA		
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA		
JC00551	JEFE/A SECCION ATENCION AL CONTRIBUY.CARTAG.; Centro Destino 16221 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 25; C.E. 22321,6 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s ATT00 SUP ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS CARM;R.N.	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s debe adicionarse BTT00 CUERPO TECNICOS TRIBUTARIOS CARM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1358 Orden de 26 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de enero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 31 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AGX00P23-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de enero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 27 de enero de 2026), por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 31 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 29 de mayo de 2026, a las 17:00 horas, en las Aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Rebeca Iniеста Acosta

Secretaría: Pedro Pérez Piernas

Vocalía primera: Julián Espinazo Pagán

Vocalía segunda: Juan Patricio Castro Valdivia

Vocalía tercera: Rosa Guillén Fernández

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 31 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 21 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 20 de enero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 26 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1359 Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE. 17-12-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Salvador Cayuela Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filosofía", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110754

D.^a María Pilar Muñoz Ruiz Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110750

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1360 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-394/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-394/2026 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio de la degeneración hereditaria de la retina", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1361 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-397/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-397/2026 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología y conservación de la biodiversidad subterránea", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1362 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 17 de marzo de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 18 marzo de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 17 de marzo de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha doce de marzo de 2026.

De otra parte, D.ª Amaya Romero Izquierdo, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia n.º 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (DOCM n.º 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en el citado acuerdo de delegación.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades

o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Castilla la Mancha (en adelante la Universidad), Código RUCT 034 manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos

educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

- Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Normativa autonómica:

- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas

formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de

innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de

servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimooctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la



cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.—Por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, Amaya Romero Izquierdo.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1363 Anuncio de la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de prórroga de la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) Rocas ornamentales, n.º 21.388 denominada "Los Cortijos y Demasías", ubicado en el término municipal de Lorca (Expte. EIA20140010).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de marzo de 2026, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Prórroga de la Concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) rocas ornamentales, N.º 21.388 denominada "Los Cortijos y Demasías", ubicado en el término municipal de Lorca, promovido por Ferlo Piedra Artificial, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897353M1774257547150RT3

Murcia, 23 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1364 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 10/22 de renovación de varias tomas del Canal del Segura y de la arqueta de salida del depósito Molina de Segura Circular (Mu/varios).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 10/22 de renovación de varias tomas del Canal del Segura y de la arqueta de salida del depósito Molina de Segura Circular (Mu/varios), convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Molina de Segura

Finca número 1, Polígono: 34, Parcela: 39 - Julio Zapata Conesa - Citación: día 13 de mayo de 2026 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 35, Parcela: 4 - Julio Zapata Conesa - Citación: día 13 de mayo de 2026 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 5, Polígono: 36, Parcela: 75 - Jesús Maeso Monge - Citación: día 13 de mayo de 2026 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 6, Polígono: 36, Parcela: 77 - Explotaciones Agrícolas La Hornera, S.A.- Citación: día 13 de mayo de 2026 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 7, Polígono: 36, Parcela: 74 - José Guillén Ríos - Citación: día 13 de mayo de 2026 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 9, Polígono: 36, Parcela: 4 - Proceba Exterior, S.A. - Citación: día 13 de mayo de 2026 a las once horas.

Lugar de reunión: Centro Cultural "Las Balsas", C/ Cartagena - Plaza Los Grifos s/n, Molina de Segura.

Cartagena, 13 de marzo de 2026.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

1365 Nombramiento de Juez de Paz titular de Las Torres de Cotillas.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 23/09/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Torres de Cotillas:

Juez de Paz Titular: don Joaquín Cantero Martínez. DNI: **2573***

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Molina de Segura; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (Artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Juzgado Decano de Molina de Segura, Juzgado de Paz, interesado/a, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efecto consiguientes y al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 24 de septiembre del 2025.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1366 Aprobación inicial del convenio de colaboración entre doña Rosa Salinas Hernández y este Ayuntamiento, para el I Concurso de Pintura al Aire Libre en homenaje a "José Hernández".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración doña Rosa Salinas Hernández y este Ayuntamiento, para el I Concurso de Pintura al aire libre en Homenaje a "José Hernández".

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1367 Edicto de Alcaldía. Oferta de Empleo público para 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Recaudador	A2	1	Promoción interna
Psicólogo	A1	1	Oposición libre
Psicólogo CAVI	A1	1	Oposición libre
Letrado-Asesor Jurídico CAVI	A1	1	Oposición libre
Agente de Policía Local	C1	2	Oposición libre

Personal laboral

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Oficial Mantenimiento	C2	4	Promoción interna
Técnico Local de Empleo (jornada parcial)	A2	2	Oposición libre
Trabajador Social CAVI	A2	1	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fuente Álamo de Murcia, a 20 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1368 Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, de aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de dicho acuerdo incorporándose los siguientes cambios en su articulado:

“Artículo 5.-

(...)

2.- Bonificaciones del impuesto:

a. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

b. Se establece una bonificación del 45 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el

proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

d. Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con las señaladas en los apartados a) y b).

e. Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Esta bonificación no es compatible con el resto de las bonificaciones previstas en este artículo.

Se podrá considerar de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, únicamente las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas en terrenos o inmuebles de titularidad municipal, cuando sean realizadas por sujetos pasivos distintos del propio Ayuntamiento.”



Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Álamo de Murcia, a 3 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1369 Anuncio de información pública de la modificación n.º 11 del PGMO de Jumilla. Expediente n.º 659106A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y la resolución de Alcaldía n.º 967 de 10 de marzo de 2026, se somete a información pública, la modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, consistente en la creación de una nueva unidad de actuación en suelo urbano, delimitada entre Avda. Ntra. Sra. de la Asunción, Avda. de la Libertad y C/ Ingeniero de la Cierva de Jumilla, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar alegaciones por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Los documentos de la citada modificación se podrán consultar en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

En Jumilla a 11 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1370 Modificaciones introducidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMO).

Por Decreto de Alcaldía 2026-189 de fecha 18/03/2026 se ha dispuesto someter a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las modificaciones introducidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Librilla (PGMO), contenidas en el documento técnico denominado "Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla", redactado por AYSING, S.L. y relacionadas en su Anexo 4 titulado "Contestación resolución aprobación definitiva parcial", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del territorio, Arquitectura y Vivienda con fecha 29 de mayo de 2019 en el marco de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 20 de agosto de 2012, relativa a su aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias del PGMO y en cumplimiento, asimismo, de lo dispuesto en la Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 22 de enero de 2015, relativa a la publicación de la normativa del PGMO de Librilla (Expte. 211/05 planeamiento).

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesadas podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes, exclusivamente en relación con dichas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que la documentación objeto de este nuevo período de información pública se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla (<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/>), en los siguientes apartados:

- Tablón de anuncios.
- Portal de Transparencia, en la ruta: Inicio / 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE / 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO / PGMO (en subsanación)

También estará disponible en las dependencias municipales, donde se facilitará su consulta por medios electrónicos en horario de 9 a 14 h. de lunes a viernes en la dirección: Plaza Juan Carlos I, 1 2.ª planta, 30892, Librilla (Murcia), con cita previa en el tlf. 968658037 o el correo-e urbanismo@librilla.es.

En Librilla, a 20 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1371 Anuncio de fecha de examen y tribunal calificador del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, relativo a la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios el Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM número 19 de fecha 24 de enero de 2025.

“Primero.- Atendiendo a lo establecido en la Base Quinta, el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as será publicado en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es).

Segundo.- Se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la oposición el día 6 de abril de 2026, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Segunda planta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercero.- Atendiendo a la Base Sexta se compone el Tribunal Calificador de la siguiente manera:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente Suplente: D. Alfonso Morenilla Pérez.
- Secretario: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Secretario Suplente: D. Pascual Morenilla Zamora.
- Vocal 1: D.^a María Del Mar Del Álamo Mula.
- Vocal 1 Suplente: D.^a Eugenia Blázquez Molina.
- Vocal 2: D.^a Carmen Garre Martínez.
- Vocal 2 Suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D.^a Carmen Muñoz Marín.
- Vocal 3 Suplente: D.^a Blanca Bellas Dublang”.

En Mazarrón, a 20 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1372 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de San Javier.

Aprobación definitiva del expediente incoado en orden a la aprobación definitiva de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de San Javier, conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de marzo de 2026.

Habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de San Javier, y conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de marzo de 2026, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de taxi del Ayuntamiento de San Javier

Pleno municipal de marzo de 2026

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de auto Taxi del municipio de San Javier.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de San Javier.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como Autónomo colaborador ó conductores o conductoras asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de autotaxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de, universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el interés público. La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de Taxi en la Región Autónoma de Murcia (Ley regional del Taxi, 10/2014).

Además de ello, en la aplicación de esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

1.- Vehículos de turismo por taxi: los vehículos automóviles concebidos para el transporte público y discrecional de viajeros, sujetos a tarifa, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la persona que lo conduce, con distintivo de taxi y título habilitante para la prestación del servicio.

2.- Transporte público urbano: el transporte prestado por cuenta ajena, mediante retribución económica, que transcurra íntegramente por el término municipal de San Javier.

3. - Asociaciones más representativas del sector del auto Taxi en San Javier, aquellas que en cada momento existan, y las representarán por escalafón los miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones, representantes de titulares de licencias del Taxi, electos por mayoría en votación en Juntas Generales.

Artículo 4. Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de San Javier la tramitación administrativa de licencias de taxi urbanas; la planificación, inspección y sanción del servicio de taxi urbano; la fijación de tarifas conforme a la legislación vigente y la acreditación de la aptitud de los conductores o conductoras.

Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente en materia de transporte, se definen en el artículo 4 y siguientes de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 5. Licencia de auto Taxi.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible, la obtención de la licencia municipal de auto Taxi que habilite para la realización del servicio, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de San Javier.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

TÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 6. Requisitos para ser titular de la licencia.

El titular de la licencia de auto Taxi ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) Tener nacionalidad española, o ser miembro de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro país en el que en virtud de tratado o convenio internacional con España se reconozca el principio de reciprocidad para el desempeño de la profesión.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir correspondiente.

d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.

e) Disponer de vehículo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.

f) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi. Los titulares de autorizaciones de taxi explotarán el servicio con plena y exclusiva dedicación.

Excepcionalmente podrán ejercer una segunda actividad económica cuando se den los siguientes condicionantes:

- Exigirá autorización expresa municipal, y se concederá siempre que el servicio quede adecuadamente cubierto.

- El titular de la licencia realizará la prestación del servicio en jornada laboral diaria de 7 horas mínimo, pudiendo contratar para resto de jornada un asalariado que estará sujeto al mismo régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 7. Número de licencias.

El número de licencias vendrá determinado por el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones profesionales con representación de titulares de licencias de taxi en San Javier, en función de la necesidad del servicio a prestar al público, y la sostenibilidad económica de la actividad del sector.

Artículo 8. Otorgamiento de nuevas licencias.

1. El otorgamiento de nuevas licencias de auto Taxi corresponde al Ayuntamiento de San Javier y se realizará mediante concurso público. Deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público teniendo en cuenta:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.

d) La sostenibilidad económica del sector.

En dicho expediente se otorgará audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector para presentar alegaciones, en su caso, por plazo de 15 días.

El Ayuntamiento de San Javier, aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, de igualdad de oportunidades.

El adjudicatario, titular de una nueva licencia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán entre otros, la antigüedad como conductor de taxi y que el vehículo turismo que se adscriba a la licencia de taxi reúna algunas de las siguientes características específicas:

- a) Adaptado a personas con movilidad reducida.
- b) Que use energías no contaminantes o de baja contaminación.
- c) Sistemas híbridos de propulsión.
- d) Otras características.

Así mismo se establecerán los requisitos de obligado cumplimiento.

Artículo 9. La eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del mismo, el beneficiario presente al Ayuntamiento de San Javier la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducir correspondiente.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- e) Declaración de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi y de no tener relación directa con otras empresas de transporte de viajeros, que sean competencia del servicio de taxi.

Artículo 10. Transmisión.

1. Las licencias del taxi serán transmisibles en favor de persona física que acredite cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando sean a favor de personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza. El adquirente de una licencia deberá adjuntar documentación de un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de treinta días naturales. El vehículo podrá ser el que estuviera anteriormente afecto a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y el cambio de titularidad figure en el permiso de circulación. La persona que transmita una licencia municipal de autotaxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos cinco años.

4. Operará en primer lugar, la transmisión de la licencia urbana de taxi, la cual estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi. Para ello el Ayuntamiento de San Javier una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, remitirá copia de la solicitud

de transmisión y documentación existente a la dirección general competente en transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir autorización interurbana de taxi.

5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.

6. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

b) La limitación temporal anterior no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración definitiva de incapacidad absoluta y permanente para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carnet de conducir o que la taxista transmita la licencia en situaciones de violencia de género (acreditada conforme al artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre) a fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

c) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuviera pendientes el pago de sanciones a la Hacienda Municipal.

d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro Ayuntamiento.

Artículo 11. Suspensión provisional de las licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida la prestación del servicio, o cuando la titular de la licencia sea víctima de violencia de género (acreditada conforme al artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre) a fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, el/la titular de licencia podrá solicitar la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, que requerirá autorización expresa municipal. Con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia por igual plazo que en el punto anterior, siempre y cuando se garantice que el servicio quede adecuadamente cubierto. En tal caso se interrumpirá la prestación del servicio, procediendo al desmontaje de los indicadores luminosos e identificativas del servicio público, lateral, trasero y superior, relacionados en el anexo I de la presente ordenanza.

4. No se concederán más de dos autorizaciones de suspensión por titular de licencia, ni el total de autorizaciones alcanzara el 10% del total de la flota.

5. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión de licencia, el interesado lo comunicará al ayuntamiento, debiendo optar por reanudar la prestación del servicio o su reversión al Ayuntamiento.

Artículo 12. Extinción.

1. Las licencias de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

a) Renuncia o fallecimiento sin herederos de su titular.

b) Revocación por el Ayuntamiento de San Javier, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

2. Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible o por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por ley.

3. Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

4. En el procedimiento para la extinción de las licencias de taxi, se garantizará en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, las asociaciones más representativas del sector legalmente constituidas, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios y usuarias con implantación en nuestro término municipal.

5. En tanto se tramita este procedimiento, el órgano competente para su incoación podrá adoptar, mediante resolución motivada, como medida provisional, la prohibición de transmisión de la licencia de taxi u otra que se estime adecuada para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 13. Registro Municipal de Licencias.

1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los titulares de permisos municipales de conductor, autónomo colaborador o asalariado de autotaxi y sus datos identificativos.
- c) Los vehículos afectos a las licencias.
- d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- e) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.
- f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia.
- g) Fechas y plazos de vigencia del permiso local de conductor titular, autónomo colaborador o asalariado.

Asimismo. A efectos meramente informativos, se anotaran las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes; así mismo deberán de disponer de un correo electrónico, del cual tendrá conocimiento el ayuntamiento, para proceder a la práctica de las comunicaciones que el mismo efectúe en relación a las materias reguladas en esta ordenanza.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de la licencia de taxi y de el vehículo y conductor o conductora adscrito a la misma, así como la vigencia, suspensión o extinción de la licencia.

TÍTULO III.- DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 14. Normas generales.

Cada licencia de autotaxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular, que corresponda a alguno de los modelos autorizados en su caso. Deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.

Los vehículos que se describan a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

Artículo 15. Requisitos y características de los vehículos.

1. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación. En caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a licencia, el nuevo vehículo, no podrá rebasar la antigüedad dos años del sustituido con revisión favorable de ITV.

2. Deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) El piso irá recubierto de un material anti deslizante.

d) Ir provistos de extintor de incendios de acuerdo con la reglamentación vigente.

e) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

f) Estarán en perfecto de estado de limpieza exterior e interior.

g) Se instalarán sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.

h) Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio debidamente homologados.

i) Deberán disponer de sistema de geolocalización con sistema de SOS. El Ayuntamiento promoverá la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introdujese en el sector.

Artículo 16. Número de plazas.

La capacidad de un autotaxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y vehículos de un máximo de hasta nueve plazas, incluido el conductor. En el caso de vehículos eurotaxi, se admitirá una capacidad de nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas.

No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de nueve personas, incluido el conductor.

En estos supuestos excepcionales, el cuadro tarifario podrá contemplar un suplemento a partir de la ocupación de la sexta plaza, incluido el conductor.

Artículo 17. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de auto taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro tendrá que estar ubicado en el tercio central superior de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis tienen que estar equipados con un módulo luminoso exterior fijo, que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, y situados en la parte central más alta del taxi.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques y éste deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en Euros con el importe del servicio.

4. Lectores que permita a los usuarios y usuarias el pago con tarjeta de crédito y débito.

5. El Ayuntamiento, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno, previa audiencia de las Asociaciones profesionales más representativas, podrá incorporar otros elementos obligatorios: instalación de aparatos y sistemas que reduzcan la emisión sonora en vehículos y la incorporación de vehículos de baja contaminación y que incorporen materiales de óptimo reciclaje y mínima contaminación, además de otras instalaciones que supongan una innovación que se introduzca en el sector.

Artículo 18. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de auto taxi deberán cumplir todas las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de auto Taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los

informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20. Sustitución.

Se requiere la autorización del Ayuntamiento de San Javier para sustituir el vehículo afecto a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza. En el supuesto de accidente o avería del vehículo el vehículo podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo que dure la reparación mediante otro vehículo autotaxi. En el caso de los vehículos adaptados (eurotaxi) podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 21. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxis aquellos vehículos afectos a una licencia de auto Taxi que cumplan las condiciones de homologación para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen como mínimo un 10% de la flota de autotaxis establecido en la normativa sectorial aplicable, los taxistas tienen la responsabilidad de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad dentro del vehículos, de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

TÍTULO IV.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI

Artículo 22. Normas generales de los conductores o conductoras de los vehículos de autotaxi.

1. El número de licencias urbanas e interurbanas de taxi no podrá exceder de uno por titular, el cual habrá de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores o conductoras asalariados hasta un máximo de uno por licencia.

Los titulares de licencias no podrán ser contratados como asalariados por otro titular. Tendrán la obligatoriedad en la explotación de la licencia en régimen de incompatibilidad con otra profesión, salvo la autorización excepcional en los términos del art. 6.h) de la presente ordenanza, o las actividades propias de la gestión del patrimonio familiar. En cualquier caso será incompatible la titularidad de una licencia de taxi con la titularidad de una licencia de alquiler de vehículo con conductor (VTC). En caso de incapacidad laboral transitoria del titular, temporal y excepcionalmente durante su duración, se podrá autorizar un conductor asalariado más.

2. El conductor asalariado deberá cumplir con los requisitos del artículo 5, letras a), b), c) y f).

3. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

4. La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.

Artículo 23. El permiso municipal de conductor de autotaxi: obtención y renovación.

Para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducir reglamentario exigible.
- b) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi.
- c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.
- d) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- g) En el caso de los asalariados, se aportará certificado de Vida Laboral.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados anteriormente, determinará que el solicitante de la licencia no podrá obtener la misma renuncia a su petición.

El permiso municipal para conductor asalariado tendrá como máximo la validez de su contrato de trabajo y, en caso, de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado por el Ayuntamiento cada cinco años desde la fecha de la última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a,b,c y d) de este artículo.

El permiso municipal para conductor asalariado tendrá como máximo la validez de su contrato y, en caso, de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado por el Ayuntamiento cada tres años.

Artículo 24. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi.

1. La vigencia del permiso municipal de conductor de autotaxi estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento, en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario, iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 25. Devolución del permiso.

El permiso municipal de conductor de autotaxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de San Javier por sus titulares o herederos, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.

Artículo 26. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de autotaxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de siete días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar pasar a la situación de excedencia voluntaria, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento, siempre que no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de dos años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo.

Artículo 27. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de autotaxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos de guardias diurno y nocturno, horarios y descansos que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de autotaxi y asalariados en todo su Municipio. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios y usuarias del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de autotaxi, así como su sostenibilidad económica.

2. Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de San Javier, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de San Javier deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios y usuarias. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 28. Negativa a prestar servicio.

Los conductores o conductoras de vehículos autotaxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida.

c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, que puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor, excepto, perros lazarillo o sillas de ruedas de la propia persona con discapacidad física.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de autotaxi de la ciudad o para zonas de especial conflictividad, o itinerarios que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago, y el usuario se niegue a satisfacerlo.

En todo caso, los conductores o conductoras deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 29. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de San Javier al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, procediendo a su revisión anualmente, en el mes de septiembre.

2. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores o conductoras de los vehículos y los usuarios y usuarias. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de la recogida concertada por medios remotos, podrá establecer, previa audiencia de las asociaciones profesionales de titulares de licencias de taxi, sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento de que el usuario acceda al vehículo.

Artículo 30. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará tanto si el usuario acude a una parada de taxi y toma alguno de los que se encuentra en la misma a la espera de concertación de servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá parar dando el alto y tomar un autotaxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio. Si está a menos de 100 metros de la parada, se le indicará que acuda a la misma. Esta medida no se aplicará a personas mayores o personas con discapacidad o dificultad de desplazamiento.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, de los usuarios y usuarias y consumidores y consumidoras, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos autotaxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de la aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifaria establecidas en el artículo 29.3 de esta Ordenanza.

5. Las paradas de taxis son libres, y los taxis se ocuparán por riguroso orden de llegada a las mismas, o vehículo que reúna las condiciones solicitadas, no será así si el cliente lo que quiere es hacer una reserva, entonces elegirá libremente el taxi que quiera. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del modulo y deberá de estar disponible en todo momento, en caso de ausencia del conductor del taxi, perderá el turno y deberá situarse el último, pasando dicho turno al siguiente taxi en la lista de espera.

Si el vehículo no está disponible deberá estacionarse al final de la parada, donde no interfiera en el normal funcionamiento de la actividad.

6. Durante la espera en las paradas los taxistas entre ellos se tendrán un respeto mutuo en todo momento, guardando una actitud que no suponga molestia a los transeúntes, ni a otros conductores ni conductoras ni a los vecinos colindantes, respetando en cada momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 31. Hojas de reclamaciones.

1. En los vehículos autotaxi se deberá tener a disposición de los usuarios y usuarias las correspondientes Hojas de reclamaciones legalizadas y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Artículo 32. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, de forma visible o para su exhibición a requerimiento del personal de inspección y en su caso de los usuarios y usuarias los siguientes documentos:

a) Referentes al vehículo:

1. Permiso de Circulación del vehículo.
2. Ficha técnica del vehículo con ITV en vigor.
3. Pólizas de los seguros en vigor y recibos que acrediten estar al corriente de pago.

4. Tarjeta de control metrológico del taxímetro.

b) Referentes al conductor:

1. Carné de conducir.
2. Licencia urbana e interurbana de taxi.

c) Referente al servicio:

1. Hoja de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe. Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente al Ayuntamiento en cuantas ocasiones se le requiera al titular.

2. Talonarios-recibo autorizados por el Ayuntamiento en los que conste como mínimo: número de licencia, identificación del conductor, origen y destino del servicio y cuantía total percibida, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y usuarias y comprobados por el Ayuntamiento.

3. Ejemplar oficial de las Tarifas que en cada momento estén vigentes expuestas en lugar visible del vehículo.

4. Un plano callejero de San Javier o dispositivo GPS.

5. Un ejemplar de este Reglamento Municipal.

Artículo 33. Derechos de los usuarios y usuarias.

Los usuarios y usuarias del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios y usuarias, los siguientes:

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 Kg.

d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

e) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

g) Transportar gratuitamente los perros lazarillos de asistencia, así como elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

j) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija el cliente.

Artículo 34. Obligaciones de los usuarios y usuarias.

Los usuarios y usuarias del servicio de taxi están obligados a:

a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible y advertir de la fórmula de pago.

f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 35. Obligaciones de los conductores o conductoras.

Los conductores o conductoras de los vehículos autotaxi están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 20kg.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, camisetas sin mangas y calzado tipo chancla que no sea cerrado.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 20º y 25º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Tener un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores o conductoras y usuarios o usuarias de la Vía Pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones o equivalente.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en el cuartel de la Policía Local de San Javier, en el plazo de 24 horas.

Artículo 36. Cambio de moneda.

Los conductores o conductoras de los vehículos autotaxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

Artículo 37. Inspección.

La función inspectora se realizará de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local.

Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi. También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todas las normas administrativas que resulten de aplicación y en esta Ordenanza.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes u otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 40. Infracciones:

Las infracciones podrán ser consideradas como leves, graves y muy graves, según la tipificación efectuada en la legislación de transportes. Se sancionarán por el Ayuntamiento de San Javier conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reguladora del Transporte Público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

b) No llevar visible en el interior del taxi hacia el exterior e interior, en la parte delantera derecha del parabrisas, el permiso municipal de conductor, el número de licencia a que se encuentre afecto el autotaxi o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

c) La no prestación del servicio en las condiciones de higiene, limpieza y/o calidad exigibles, tanto del conductor como del vehículo.

d) No respetar los derechos de los usuarios y usuarias establecidos por en esta Ordenanza, ni en la Ley de la Comunidad Autónoma.

e) Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos que pudieran establecerse.

f) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios y usuarias, si éstos lo solicitasen o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

g) No disponer el vehículo de la impresora para tiques o no llevarla en funcionamiento.

h) La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se establece en esta Ordenanza.

i) No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

j) No llevar o llevar fuera de servicio, el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

k) No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, o de los asalariados, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro regulado en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

l) Ausentarse de la parada dejando el autotaxi en la misma, por más de 60 minutos, durante el tiempo de ausencia del conductor, el taxi estará sin ningún signo de estar libre.

m) La falta de consideración y respeto hacia los usuarios y usuarias, otros conductores o conductoras u otros titulares y trabajadores del taxi.

n) Incumplimiento de lo dispuesto en materia de uniformidad y según lo recogido en el Anexo 1 de este acuerdo y en lo relativo en el artículo 18 de esta Ordenanza.

ñ) La desobediencia a las instrucciones de los Agentes de la Policía Local cuando no implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

o) Alterar el orden de espera en las paradas o no disponer la luz verde encendida cuando le corresponda.

p) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 41. Serán constitutivas de infracciones graves:

a) No seguir el itinerario señalado por el viajero para llegar al destino o seguir uno que suponga recorrer mayores distancias innecesariamente.

b) No atender un servicio para el que fuera requerido, salvo las excepciones previstas o causas de fuerza mayor.

c) No esperar el regreso de un viajero cuando se den las circunstancias previstas en el Artículo 33 apartado k).

d) El incumplimiento del régimen tarifario.

e) El incumplimiento del régimen de horarios, guardias, calendario, descansos y vacaciones de los titulares o de los asalariados.

f) La reincidencia de dos infracciones leves dentro del plazo de seis meses.

g) Poner en marcha el taxímetro con anterioridad en lo indicado en el Art. 30.4 de esta Ordenanza.

h) Prestar el servicio, circulando o en parada, sin disponer del permiso municipal o estando el mismo caducado.

Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en resolución correspondiente.

Artículo 42. Serán constitutivas de infracciones muy graves:

a) Abandonar al viajero sin prestar o no terminar de prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.

b) Prestar el servicio de autotaxi con vehículo distinto al afecto a la licencia, salvo con coche auto taxi de sustitución y autorización expresa del Ayuntamiento.

c) Prestar el servicio de autotaxi sin haber superado éste la inspección técnica de vehículos.

d) Prestar el servicio a través de persona distinta del titular de la licencia o asalariado contratado al efecto y con permiso municipal de conductor.

e) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

f) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios y usuarias en el interior del autotaxi. Se entenderá tal actuación si no han sido entregadas, en el plazo máximo de 24 horas, en la Oficina Municipal de la Policía Local de San Javier.

g) Cualquier manipulación del taxímetro tendente a alterar el importe real del servicio, así como el cobro abusivo a los usuarios y usuarias o de tarifas o suplementos no establecidos.

h) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto al mismo para dicha comisión.

i) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado, temporal o definitivamente, del permiso municipal de conductor de autotaxi o del permiso de conducción.

j) La desobediencia a cumplir estrictamente las ordenanzas municipales que serán de obligado cumplimiento para todos los conductores o conductoras y titulares de vehículos autotaxis, a partir de su aprobación, así como a las instrucciones de los agentes de la circulación cuando implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

k) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

l) La reincidencia de tres infracciones leves o dos graves dentro del plazo de 6 meses.

m) Prestar el servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

n) Insultos graves o amenazas de muerte a clientes o compañeros conductores o conductoras.

Artículo 43. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de la licencia de auto taxi, y los asalariados en el supuesto de que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 44. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta un mes.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta tres meses.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta seis meses.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 45.- Pago de sanciones.

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el treinta por ciento. El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 46. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 41, apartado h) y 42, apartados d), e) g), i), j), n) y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la policía local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 47. Caducidad y revocación de las licencias.

La licencia caducará por renuncia expresa del titular. El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia previa al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia establecidos en el artículo 6 o 23 de esta Ordenanza.

Artículo 48. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se

hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 49. Imposición de sanciones.

1. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La competencia para sancionar corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, o persona en quién éste delegue.

Disposiciones transitorias

Primera.- Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de autotaxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del término final del contrato previsto por las partes al celebrarlo. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en ésta Ordenanza, una vez que finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.- Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares" deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social.

Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.

En el supuesto de que alguno de los "colaboradores familiares" existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no pudieran, por imperativo de las normas de Seguridad Social manifestadas fehacientemente por este Organismo, transformar su situación laboral, se mantendrían como autónomos "colaboradores familiares" en tanto persistan dicho imperativo.

Disposición final

1.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2.- Completan la presente Ordenanza, el resto de las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones de rango superior que resulten de aplicación por razón de la materia, y que se encuentren en vigor, actualizándose de manera automática la presente ordenanza, cuando razones de urgencia o interés público debidamente acreditadas, así lo aconsejen, sin perjuicio de la obligación de modificarla posteriormente.

Disposición derogatoria

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en las materias reguladas en la presente ordenanza.

Conforme.—El Concejal de Transportes, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo 1

Laterales:

- Franja o Logo de color, pintado/a o pegado/a (no imantada) con identificación del número de licencia y escudo municipal.
- Exhibición, en su caso, de carteles publicitarios de medidas máximas de 60x40 ctms, de largo y alto respectivamente, colocados en las puertas laterales traseras, siendo este el único lugar autorizado para la exhibición de la publicidad, (interior y exterior) en el taxi.

Parte trasera:

Se exhibirá, Nº de licencia a la que pertenece el vehículo, y una pegatina bien visible con él nº de teléfono del radio taxi al que pertenece, placa de discapacitados, (solo para EURO-TAXI).

Parte superior: Módulo luminoso exterior:

De conformidad al art. 18 de esta Ordenanza deberá estar homologado, sujeto fijo al techo del vehículo y deberá mostrar: con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior.

a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi sin conductor.

b) Luz Indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro, lectora de tarjetas, etc.

A. Se exhibirá la tarifa de auto taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal ó junto al contador, taxímetro.

B. Obligatoriamente en la parte delantera interior se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como 5a de este Anexo.

C. En su caso, se exhibirá la tarjeta señalada como 5b de este Anexo si se acepta el pago a bordo con tarjetas de crédito.

D. Licencia de conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y hacia el exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Javier, a 23 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casa de la Tía Juana",
Montealegre del Castillo (Albacete)

1373 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Empresa: Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana

Fecha de la reunión: Viernes, 10 de abril de 2026

Hora de 1.ª convocatoria: 19:00 horas

Hora de 2.ª convocatoria: 19:30 horas

Lugar de reunión: Casa de la Cultura - Montealegre del Castillo (Albacete)

Estimado/a socio/a:

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que rigen la presente Comunidad de Regantes y, por medio del presente, se convoca Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Presentación y aprobación, si procede, del estado de cuentas con motivo del cierre del ejercicio 2023.
- 3.- Renovación de los siguientes cargos comunitarios:
 - Presidente
 - Secretario-Tesorero
 - Dos vocales, titulares y suplentes
 - Un vocal, Jurado de Riego
- 4.- Ruegos y preguntas.

Montealegre del Castillo (Albacete), 9 de marzo de 2026.—El Presidente,
Pedro José Ibáñez Calero.—El Secretario, Pedro José Francés Sáez.